

Informe sobre la implementación de periodos de veda de la pesca de pez espada del Mediterráneo

ARGELIA

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 de la Recomendación 16-05 de ICCAT, Argelia pronuncia anualmente su veda para la pesca de pez espada. Durante la veda, se aplica una parada total de la pesca de esta especie del 1 de enero al 31 de marzo de cada año, de acuerdo con la normativa nacional vigente. Este periodo se ajusta a la Recomendación 16-05 de ICCAT, en particular al apartado b) del párrafo 11.

Como la pesca del pez espada sigue siendo artesanal, la flota de palangre opera en la zona costera bajo jurisdicción nacional, donde la duración de las mareas apenas supera las 24 horas. Esta actividad se lleva a cabo mediante la obtención de una autorización de pesca anual expedida por la administración pesquera territorialmente competente.

El servicio nacional de guardacostas garantiza la vigilancia en el mar y controla el cumplimiento de la veda de la pesca regulada como servicio autorizado. Los inspectores de pesca también están presentes en todos los puertos de desembarque y lonjas, y también pueden intervenir en brigadas mixtas en comercios minoristas.

UNIÓN EUROPEA

1. Introducción

El párrafo 13 de la Recomendación 16-05 que establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo estipula que las CPC supervisarán la eficacia de los períodos de veda establecidos en la Recomendación. Las CPC presentarán a la Comisión toda la información pertinente sobre los controles e inspecciones adecuados para garantizar el cumplimiento de estas medidas.

La UE ha informado a la Comisión por carta de 5 de diciembre de 2017 (Ares (2017)/5949414) su intención de aplicar la veda para el pez espada del Mediterráneo durante el período del 1 de enero al 31 de marzo. El periodo de veda para el pez espada del Mediterráneo en 2022 se implementó a través del Reglamento (UE) n.º 2022/109 del Consejo de 27 de enero de 2022 por el que se establecen, para 2022, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE.

2. Implementación y control del periodo de veda

El Reglamento (UE) 2019/1154, de 20 de junio de 2019, relativo a un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo, traspone la Recomendación 16-05 en la legislación de la UE.

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP)¹, con el fin de realizar un seguimiento y ejecutar la implementación del plan de ordenación de atún rojo y del plan de recuperación de pez espada del Mediterráneo. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (EFCA) y de los Estados miembros que participan en la pesquería. Para coordinar la implementación de esta Decisión entre los Estados miembros de la UE, la EFCA adopta

¹ Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión de 13 de diciembre de 2018 por la que se establecen programas de control e inspección específicos de determinadas pesquerías, incluidos el atún rojo y el pez espada

anualmente un plan de despliegue conjunto de inspección (JDP) en el Atlántico este y Mediterráneo. Este plan de despliegue conjunto (JDP) lleva a la práctica el programa de inspección y control específico y centra su actividad en controles en el mar y en tierra.

En 2022, los Estados miembros de la UE aplicaron la veda mediante decretos legislativos de conformidad con sus leyes nacionales respectivas y por medios administrativos, no se expidió ninguna autorización de pesca de pez espada en el mar Mediterráneo para el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.

Los programas nacionales de observadores y de inspección de los Estados miembros de la UE desplegaron los recursos necesarios con fines de inspección y control basándose en el análisis de riesgo para garantizar que los operadores respetan las normas durante el periodo de veda.

Durante este periodo de veda, las autoridades nacionales de los Estados miembros de la UE llevaron a cabo actividades de control en sus territorios, lo que incluye inspecciones en el mar (mediante buques patrulla y medios aéreos), en los puertos, en lonjas de subasta de pesca y en las sedes de empresas para garantizar que no había pez espada a bordo de los buques pesqueros ni se desembarcaba o comercializaba durante el periodo de veda. Además, los Estados miembros de la UE supervisaron las posiciones VMS y AIS de los buques y se llevó a cabo un análisis documental cotejando posiciones VMS, cuadernos de pesca y notas de venta. Los buques autorizados a capturar pez espada de forma fortuita también fueron objeto de seguimiento e inspección durante el período de veda.

Además, se realizaron comprobaciones y controles adicionales en el contexto del Plan de despliegue conjunto (JDP) de la UE coordinado por la Agencia Europea de Control de la Pesca (EFCA). En términos prácticos, y en estrecha colaboración con los Estados miembros y la Comisión europea, la EFCA ha coordinado las actividades conjuntas de control e inspección en el Mediterráneo.

En 2022, la UE inscribió a 845 inspectores ICCAT de Estados miembros, de la DG Mare y de la Agencia Europea de Control de la Pesca (EFCA). En términos de los medios de vigilancia para controlar e inspeccionar las actividades de pesca, se registraron en ICCAT 164 buques patrulla y 33 medios aéreos de los Estados miembros y de la EFCA.

Durante el periodo de veda en el Mediterráneo (del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022), se realizaron 381 inspecciones en el mar², 518 inspecciones portuarias³, 1.235 inspecciones comerciales (por ejemplo, lonjas, subastas de pescado, comercios minoristas), 200 inspecciones de transportes y 112 avistamientos⁴. Se detectaron un total de 7 posibles incumplimientos (PNC), ninguno de ellos, sin embargo, relacionado con los palangreros inspeccionados en mar/tierra. Esto incluía 3 PNC durante las inspecciones portuarias de buques con otros artes de pesca⁵, 3 detectados en activo y 1 en el transporte.

MARRUECOS

El Reino de Marruecos ha establecido dispositivos apropiados para la aplicación de los términos pertinente de la Recomendación 16-05, adoptada por la Comisión en noviembre de 2016, en particular su párrafo 11, apartado a), que estipula que "El pez espada del Mediterráneo no se capturará (como especie objetivo o captura fortuita) retendrá a bordo, transbordará o desembarcará durante el periodo del 1 de octubre hasta el 30 de noviembre y durante un periodo adicional de un mes entre el 15 de febrero y el 31 de marzo".

² Información relacionada con las inspecciones en el mar de los códigos ISSCFG LL, LLD, LTL, LHP, LHM, LX y de la pesca de recreo.

³ Información relacionada con las inspecciones en puerto de los códigos ISSCFG LL, LLD, LTL, LHP, LHM, LX y de la pesca de recreo.

⁴ Información relacionada con avistamientos en el mar/aéreos de los códigos ISSCFG LL, LLD, LTL, LHP, LHM, LX y de la pesca de recreo.

⁵ Códigos ISSCFG OTB.

Así, el periodo escogido por Marruecos es el comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de marzo y entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año, tal y como se menciona en el plan de pesca de pez espada del Mediterráneo comunicado a la Secretaría de ICCAT el 9 de marzo de 2022.

Asimismo, esta aplicación se ha reforzado mediante los siguientes instrumentos legislativos:

- El cierre de la pesca de pez espada del Mediterráneo se ha reglamentado mediante la transposición de los periodos de veda instaurados por ICCAT en la reglamentación nacional mediante la promulgación del Decreto Ministerial n.º 4154-19 del 31 de diciembre de 2019, que modifica y complementa el Decreto Ministerial n.º 1176-13 del 8 de abril de 2013, publicado en el Boletín oficial n.º 6634 del 2 de enero de 2020.
- La promulgación de un Decreto Ministerial en el Boletín oficial n.º 6144 del 18 de abril de 2013, que rige la pesca de pez espada del Atlántico norte y del Mediterráneo marroquí.
- La talla comercial con arreglo a las disposiciones de ICCAT (100 cm) transpuesta al Decreto Ministerial n.º 3315-17 del 18 de diciembre de 2017, que modifica y complementa el Decreto Ministerial n.º 1176-13 del 8 de abril de 2013, publicado en el Boletín oficial n.º 6636 del 4 de enero de 2018 y en la reglamentación nacional mediante el Decreto Ministerial n.º 2412-18 del 25 de julio de 2018 que completa el Decreto Ministerial n.º 1154-88 del 3 de octubre de 1988, y fija la talla comercial mínima de las especies pescadas en aguas marítimas marroquíes.
- La reducción progresiva del TAC en un 3 % de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 de la Recomendación 16-05, y además la cuota se ha reducido de 924,20 t en 2021 a 896,47 t en 2022.
- Todos los buques susceptibles de capturar pez espada del Mediterráneo están inscritos en el registro ICCAT "Registro ICCAT de buques SWO-Med" (a fecha de 14 de enero de 2022).

Vigilancia y control

- Dahir sobre la Ley n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre la pesca marítima (B.O. n.º 3187) modificado y completado.
- Dahir n.º 1-14-95 (12 de mayo de 2014) que promulga la Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.
- Decreto n.º 2-17-455 del 26 de abril de 2018 para la aplicación de determinadas disposiciones del Título I de la Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y la lucha contra la pesca IUU.
- Decreto n.º 2-17-456, de 15 de marzo de 2018, aprobado para la aplicación de determinadas disposiciones del Dahir sobre la Ley n.º 1-73-255, de 23 de noviembre de 1973, por el que se crea el reglamento de pesca marítima.
- Decreto n.º 2-18-104 del 10 de diciembre de 2018 que modifica y completa el Decreto n.º 2-09-674 del 17 de marzo de 2010 que fija las condiciones y modalidades de instalación y utilización a bordo de los buques pesqueros de un sistema de posicionamiento y localización continua utilizando las comunicaciones por satélite para la transmisión de los datos.
- Orden n.º 574-19 del 7 de marzo de 2019 relativo al dispositivo de posicionamiento y localización continua de los buques de pesca.

El Reino de Marruecos establece un dispositivo de control en el mar, en puertos y en el desembarque. De este modo, la pesca de pez espada del Mediterráneo queda cubierta en particular por los medios de control instaurados siguientes:

- Un control a nivel de los puertos de desembarque, sitios de pesca y lonjas de pescado;
- Un control de los buques por satélite (dispositivo de posicionamiento y localización “VMS”);
- Un control de los buques en el mar que ejercen las autoridades de control;
- Un sistema de declaración de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas.

Para garantizar un seguimiento eficaz de las capturas, entre ellas las de pez espada, el Departamento de Pesca ha invertido, desde 2011, en un proceso totalmente informatizado para la certificación de las capturas que garantiza la trazabilidad completa desde el desembarque hasta la exportación. La informatización del proceso permite que haya información disponible sobre el flujo de las capturas y una explotación mejor para un control y verificación más eficaces y más eficientes y, esto, con el objetivo global de luchar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. De este modo, los documentos estadísticos de ICCAT son validados para el pez espada en el marco de la contribución del proceso informatizado de certificación de capturas en la verificación de la trazabilidad.

TÚNEZ

De conformidad con la Recomendación 16-05 sobre la elección de la temporada de veda a la pesca de pez espada del Mediterráneo, Túnez comunicó a la Comisión en 2017 el periodo de veda del 15 de febrero al 15 de marzo y del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Por lo tanto, hasta 2018, la pesca de pez espada ha estado cerrada durante los periodos mencionados, es decir, del 15 de febrero al 15 de marzo y del 1 de octubre al 30 de noviembre.

A partir de 2019 y a petición de la profesión y tras consultar con el Comité de cumplimiento (COC) y con la Subcomisión 4 durante la 21ª Reunión extraordinaria de la Comisión, celebrada del 12 al 19 de noviembre de 2018, el periodo de veda se modificó, siendo ahora desde el 1 de enero al 31 de marzo, es decir, tres meses de veda sucesivos.

Esta veda se implementó sobre todo mediante:

- Textos legislativos en el marco de la Ley n.º 94-13, del 31 de enero de 1994, sobre el ejercicio de la pesca, en particular los artículos 13 y 14 de dicha ley sobre las especies cuya pesca está prohibida, el Decreto del ministerio de Agricultura del 22 de abril de 2019 relativo a la organización de la pesca de pez espada y circulares enviadas a los servicios regionales de pesca para prevenir y luchar contra la pesca de pez espada fuera de la temporada de pesca.
- Medidas administrativas: no se ha expedido ninguna autorización de desembarque o de transporte fuera de la temporada de pesca.
- Las operaciones de control se han reforzado mediante campañas mixtas de control entre los servicios pesqueros, la guardia marítima y la guardia nacional. Se realizan misiones de control durante el periodo de cierre en los puertos de pesca y los mercados para garantizar la aplicación de las disposiciones tomadas a este respecto.

TÜRKIYE

Información general y marco legal

La siguiente información se ha compilado como respuesta a los requisitos del párrafo 13 de la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo* (Rec. 16-05).

En 2012, Türkiye estableció un mes adicional de veda para el pez espada del Mediterráneo (MED-SWO), desde el 15 de febrero al 15 de marzo, además del periodo de veda existente del 1 de octubre al 30 de noviembre. Esta medida se anunció el 15 de diciembre de 2011. En 2022, la medida mencionada para el SWO-MED ha permanecido en vigor.

Para garantizar la eficacia de la medida mencionada, el Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) presentó la Notificación para regular la pesca comercial en el mar y aguas interiores que cubre el periodo 2021-2024, con el fin de garantizar unas actividades pesqueras más sostenibles, mejorar la calidad de los productos pesqueros y mejorar la conservación de los recursos pesqueros.

Regulaciones técnicas

- Queda prohibida la captura de peces espada inferiores a 125 cm.
- Es obligatorio que los buques pesqueros que capturan pez espada obtengan un "permiso de pesca" de la dirección provincial que expide la licencia del buque. Las solicitudes de los pescadores para la adquisición de un permiso de pesca especial para el pez espada están sujetas a algunos criterios técnicos. Cuando una solicitud es aprobada por el Ministerio, la información del permiso especial queda simultáneamente consignada en el Sistema de información pesquera (FIS) que gestiona el Ministerio.
- Al utilizar palangre dirigido a los túnidos y pez espada, solo se permiten los anzuelos n.º 1 y 2 con una apertura inferior a 2,8 cm.

Durante la temporada de veda, los pescadores de pez espada del Mediterráneo se dedicaron a otras actividades de pesca costera, pesca de arrastre, turismo o acuicultura.

Otras medidas

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Rec. 16-05 de ICCAT, una lista de puntos de desembarque designados para el pez espada del Mediterráneo se facilitó y se comunicó a ICCAT el 3 de marzo de 2022. Los inspectores de la guardia costera turca se han formado para participar activamente en inspecciones para pez espada del Mediterráneo en el contexto del programa conjunto ICCAT de inspección internacional (IJIS).

Los informes de captura regulares, en plazos trimestrales, se han presentado a ICCAT en línea con las asignaciones de TAC de Türkiye, tal y como se establecían en el documento PA4-09B/2017.

En 2002 y 2003, la UE e ICCAT implementaron una recomendación que prohibía el uso de redes de deriva en el Mediterráneo. Posteriormente, Türkiye prohibió las redes de deriva en 2006.

Más adelante, Türkiye anunció su postura respecto a la eliminación de las redes de deriva modificadas con la circular ICCAT n.º 3225/2010. Por consiguiente, a partir del 1 de julio de 2011 está prohibido el uso de todas las redes de deriva modificadas.

En consecuencia, todos los buques pesqueros con redes de deriva modificadas han tenido que cambiar sus artes de pesca de conformidad con las disposiciones de la Notificación Revisada n.º 2/1 que regula la pesca comercial.

El MoAF ha continuado sus esfuerzos para fomentar el uso de métodos y artes de pesca más selectivos por parte de la mayoría de los pescadores turcos que se dirigen al pez espada, realizando diversas actividades de formación regionales.

Inspecciones y controles

Las inspecciones y controles han sido el principal componente de las actividades del MoAF encaminadas a garantizar la eficacia del periodo de veda y de las regulaciones de talla establecidas para el pez espada del Mediterráneo. Las actividades de inspección, que aún continúan, se han concentrado en los posibles caladeros, los puntos de desembarque y los mercados de venta al por mayor y al por menor. Los controles regulares y las inspecciones *in situ* realizadas en varios lugares de desembarque y mercados han permitido determinar y capturar una cantidad de 194 kg de pez espada del Mediterráneo inferior a la talla regulada durante 2021.